



ACUERDO No. CSJSAA18-269
4 de diciembre de 2018

"Por el cual se toman unas medidas delegadas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo decidido en la Sala extraordinaria del 03 de Diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. **PSAA16-10561** de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En el artículo cuarto y sexto, establece;

"(...)

Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles"

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales." Negrillas y subrayado fuera de texto

En atención a las solicitudes elevadas por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga contenidas en los oficios No. DESAJBUO18-9581 del 26 de septiembre, DESAJBUO189596 del 27 de septiembre, DESAJBUO18-9662, DESAJBUO18-991 y DESAJBUO18-10623 del 01, 05 y 19 de octubre de 2018, frente a la situación administrativa que se presenta en el Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga, dadas las recomendaciones médicas suministradas al servidor WILLIAM ANGEL DULCEY BLANCO; Profesional Universitario del citado despacho, el informe presentado por parte la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA, y a las sugerencias elevadas por parte de la Inspectora Comisionada de la División Territorial del Ministerio de Trabajo; Doctora Brenny Liliana Martínez Gómez, contenida en las actas de visita del 04 de septiembre, 01 y 19 de octubre de 2018, este Consejo Seccional acorde a las comunicaciones allegadas por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) del 28 de febrero de 2018 y del 30 de octubre de 2018, y a las facultades concedidas por parte del H. Consejo Superior de la Judicatura, solicitó el 20 de noviembre de 2018 vía correo electrónico al Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga un informe de procesos que se encuentren para fallo, a lo cual el despacho judicial reportó 20 procesos para sentencia.

De igual manera, se hizo necesaria la verificación en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial (SIERJU) de los procesos que lleva en trámite el Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga; despacho judicial que se encuentra adelantando los procesos del Sistema Escritural del Departamento de Santander, con el fin de identificar sus ingresos efectivos y egresos efectivos, a lo cual se evidencio lo siguiente;

Despacho	Ingresos Efectivos	Promedio mensual de ingresos efectivos	Egresos efectivos	Promedio mensual de egresos efectivos	Inventario final
Juzgado 15	39	6	60	10	80

Dadas las atribuciones concedidas a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, esta colegiatura, dispondrá la remisión de los 20 procesos para sentencia escrita del Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga.

ACUERDA

ARTICULO 1°: REASIGNAR al Juzgado Quince Administrativo de Bucaramanga, 20 procesos provenientes del Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga, que hayan ingresado a partir del 8 de Mayo de 2018 al Despacho para fallo con sentencia escrita.

ARTICULO 2°: ORDENAR al Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga, migrar la información en el sistema de dichos procesos y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

ARTICULO 3°: EXONERAR temporalmente del reparto al Juzgado Trece Administrativo de Bucaramanga de acciones constitucionales y de los medios de control que conocen los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, por el término de cuatro (04) meses contados a partir del cinco (5) de Diciembre de 2018, dentro de este término de vigencia del presente Acuerdo, se deberán adelantar las diligencias tendientes a determinar con razonable certeza la condición de salud por la cual atraviesa el servidor judicial Dulcey Blanco.

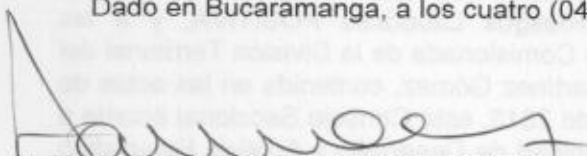
ARTICULO 4°: DURACIÓN- La presente medida transitoria tendrá vigencia por un periodo de 4 meses, contados a partir del cinco (5) de Diciembre de 2018, si el señor Juez Quince (15) Administrativo de Bucaramanga, considera que puede fallar los procesos en menos tiempo, lo comunicara al Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTICULO 5°: COMUNICAR el presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Administrativo de Santander, y a los Despachos involucrados.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2018.


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
 Presidente

LAOB